

Texto Actual	Texto Propuesto (en rojo los cambios)
<p>ARTICULO 36o. CONVOCATORIAS.- La convocatoria para las reuniones ordinarias en que se sometán a consideración los estados financieros de fin de ejercicio, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por medio de un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de circulación en el domicilio principal de la Sociedad y en su página web www.avianca.com. La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y también se comunicará en la forma prevista anteriormente. Estos avisos deben contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día cuando sea extraordinaria o cuando no siéndolo se pretenda decidir en ella sobre transformación, fusión o escisión de la Sociedad, o sobre el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito en los eventos en que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, podrá reunirse la Asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.</p> <p>Además de los casos especiales de convocatoria señalados en la ley, siempre que en la Asamblea de Accionistas se vayan a tratar los siguientes temas, la convocatoria deberá realizarse con por lo menos cuarenta (40) días comunes de antelación, y se comunicará en la forma prevista anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disolución y Liquidación - Fusión o escisión - Reforma al Objeto Social - Cancelación del registro de cualquier valor de la Sociedad que se encuentre inscrito en Colombia o en el exterior - Reforma estatutaria que afecte o modifique en algún aspecto 	<p>ARTICULO 36o. CONVOCATORIAS. - La convocatoria para las reuniones ordinarias en que se sometán a consideración los estados financieros de fin de ejercicio, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por medio de un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de circulación en el domicilio principal de la Sociedad y en su página web www.avianca.com. La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y también se comunicará en la forma prevista anteriormente. Estos avisos deben contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día cuando sea extraordinaria o cuando no siéndolo se pretenda decidir en ella sobre transformación, fusión o escisión de la Sociedad, o sobre el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito en los eventos en que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, podrá reunirse la Asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.</p>

material, los derechos esenciales de los accionistas, consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio.

ARTICULO 52o. FUNCIONES.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Darse su propio Reglamento y expedir los reglamentos internos de la Sociedad;
- b) Definir, aprobar, y supervisar los planes de negocios, objetivos estratégicos y políticas generales de la Sociedad.
- c) Promover la integridad, validez y veracidad de la información financiera y verificar que los sistemas contables, de información gerencial, de auditoria, de control interno, legal y de seguimiento de riesgo, se ajusten a los objetivos y metas estratégicas diseñadas por la Sociedad, y las normas nacionales e internacionales que le son aplicables;
- d) Asegurar la transparencia, veracidad e integridad de la información financiera y operativa revelada a terceros.
- e) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes;
- f) Designar al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes para periodos de dos (2) años, fijarles su remuneración y anualmente efectuar una evaluación sobre su desempeño de acuerdo con los criterios definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad

ARTICULO 52o. FUNCIONES. - Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Darse su propio Reglamento y expedir los reglamentos internos de la Sociedad;
- b) Definir, aprobar, y supervisar los planes de negocios, objetivos estratégicos y políticas generales de la Sociedad.
- c) Promover la integridad, validez y veracidad de la información financiera y verificar que los sistemas contables, de información gerencial, de auditoria, de control interno, legal y de seguimiento de riesgo, se ajusten a los objetivos y metas estratégicas diseñadas por la Sociedad, y las normas nacionales e internacionales que le son aplicables;
- d) Asegurar la transparencia, veracidad e integridad de la información financiera y operativa revelada a terceros.
- e) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes;
- f) Designar al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes para periodos de dos (2) años, fijarles su remuneración y anualmente efectuar una evaluación sobre su desempeño de acuerdo con los criterios definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad;

<p>g) Crear un Comité de Auditoría, reglamentar sus funciones, fijarle su remuneración y designar a sus miembros. Mientras la compañía se encuentre registrada en el mercado público de valores en Colombia, el Comité de Auditoría se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes; En el evento en la Compañía se registre en el mercado público de valores en el exterior, el Comité de Auditoría se integrará con el número mínimo de miembros de Junta Directiva independientes exigible por la respectiva legislación;</p> <p>h) Crear las Vicepresidencias que estime necesarias para el cabal desarrollo de la Sociedad , asignarles funciones y fijarles su remuneración;</p> <p>i) Definir el esquema de remuneración fija y variable que se aplicará a los empleados de la Sociedad;</p> <p>j) Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación de la Sociedad en todas las actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo, penal, laboral, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la Sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la Sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto. Sus nombramientos serán registrados en la Cámara de Comercio;</p> <p>k) Nombrar al Secretario General de la Sociedad que lo será también de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; fijar sus</p>	<p>g) Crear un Comité de Auditoría, reglamentar sus funciones, fijarle su remuneración y designar a sus miembros. Mientras la compañía se encuentre registrada en el mercado público de valores en Colombia, el Comité de Auditoría se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes; En el evento en la Compañía se registre en el mercado público de valores en el exterior, el Comité de Auditoría se integrará con el número mínimo de miembros de Junta Directiva independientes exigible por la respectiva legislación;</p> <p>h) Crear las Vicepresidencias que estime necesarias para el cabal desarrollo de la Sociedad, asignarles funciones y fijarles su remuneración;</p> <p>i) Definir el esquema de remuneración fija y variable que se aplicará a los empleados de la Sociedad;</p> <p>j) Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación de la Sociedad en todas las actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo, penal, laboral, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la Sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la Sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto. Sus nombramientos serán registrados en la Cámara de Comercio;</p> <p>k) Nombrar al Secretario General de la Sociedad que lo será también de la Asamblea General de Accionistas y de</p>
--	---

<p>funciones y su remuneración;</p> <p>l) Aprobar el Manual de Autorizaciones que contiene la política interna de delegación de actuaciones y manejo de recursos y establece los cargos autorizados para dar inicio a las actuaciones administrativas;</p> <p>m) Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda;</p> <p>n) Asesorar al Presidente cuando éste lo solicite o cuando lo determinen los estatutos;</p> <p>o) Nombrar los asesores de la Junta Directiva que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités de Junta, integrados por el número de miembros que determine. Delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones;</p> <p>p) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de cualquier otro fin, ó que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen;</p> <p>q) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual, la Junta Directiva deberá hacer que se preparen estados financieros anuales individuales, y consolidados si fuere el caso, auditados, incluyendo balance, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, estableciendo en forma comparativa las cifras para el mismo período</p>	<p>la Junta Directiva; fijar sus funciones y su remuneración;</p> <p>l) Aprobar el Manual de Autorizaciones que contiene la política interna de delegación de actuaciones y manejo de recursos y establece los cargos autorizados para dar inicio a las actuaciones administrativas;</p> <p>m) Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda;</p> <p>n) Asesorar al Presidente cuando éste lo solicite o cuando lo determinen los estatutos;</p> <p>o) Nombrar los asesores de la Junta Directiva que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités de Junta, integrados por el número de miembros que determine. Delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones;</p> <p>p) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de cualquier otro fin, ó que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen;</p> <p>q) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio anual, la Junta Directiva deberá hacer que se preparen estados financieros anuales individuales, y consolidados si fuere el caso, auditados, incluyendo balance, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, estableciendo en forma comparativa</p>
--	---

<p>anterior, junto con todas las notas y anexos a los mismos preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre una base consistente con el período anterior. Los estados financieros, individuales y consolidados, si fuere el caso, deberán ser auditados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al término de cada ejercicio anual;</p> <p>r) Presentar a la Asamblea General de Accionistas proposiciones en aquellos aspectos que considere necesario para la buena marcha de la Sociedad y proponer las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos y velar por el estricto cumplimiento de los mismos;</p> <p>s) Autorizar las inversiones en otras sociedades así como la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio;</p> <p>t) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad;</p> <p>u) Autorizar al Presidente de la Sociedad para realizar los actos y celebrar los contratos cuya cuantía durante la vigencia prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000), excepto que se trate de actos y de contratos comerciales celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otro, que representen ingresos para la Compañía, en cuyo caso no será necesaria dicha autorización.</p>	<p>las cifras para el mismo período anterior, junto con todas las notas y anexos a los mismos preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre una base consistente con el período anterior. Los estados financieros, individuales y consolidados, si fuere el caso, deberán ser auditados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al término de cada ejercicio anual;</p> <p>r) Presentar a la Asamblea General de Accionistas proposiciones en aquellos aspectos que considere necesario para la buena marcha de la Sociedad y proponer las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos y velar por el estricto cumplimiento de los mismos;</p> <p>s) Autorizar las inversiones en otras sociedades, así como la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio;</p> <p>t) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad;</p> <p>u) Autorizar al Presidente de la Sociedad para ejecutar los actos y celebrar los contratos cuya cuantía durante la vigencia prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000), excepto que se trate de actos y de contratos comerciales celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros, que representen ingresos para la Compañía, en cuyo caso no será necesaria dicha autorización;</p>
---	--

<p>v) Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el Presidente de la Sociedad presentará el respectivo proyecto;</p> <p>w) Aprobar cada año un presupuesto anual. Si no se llegare a un acuerdo con respecto al presupuesto anual, se prorrogará el del año anterior actualizado con los parámetros propios de los principales rubros de operación (precio de combustible, factores de inflación mundial y colombiana, expectativas de devaluación en Colombia);</p> <p>x) Aprobar la política de endeudamiento de la Sociedad;</p> <p>y) Aprobar la celebración de acuerdos o contratos por fuera del giro ordinario de los negocios de la Sociedad;</p> <p>z) Aprobar cualquier operación de contenido sustancial de la Sociedad con cualquier persona natural o jurídica que sea titular de más del cinco por ciento (5%) de su capital o con afiliadas de ésta. El carácter sustancial se entenderá cuando el monto acumulado de la operación dentro de un período de doce (12) meses exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.000) o su equivalente en pesos colombianos;</p> <p>aa) Autorizar la titularización de activos</p>	<p>v) Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el Presidente de la Sociedad presentará el respectivo proyecto;</p> <p>w) Aprobar cada año un presupuesto anual. Si no se llegare a un acuerdo con respecto al presupuesto anual, se prorrogará el del año anterior actualizado con los parámetros propios de los principales rubros de operación (precio de combustible, factores de inflación mundial y colombiana, expectativas de devaluación en Colombia);</p> <p>x) Aprobar la política de endeudamiento de la Sociedad;</p> <p>y) Aprobar la celebración de acuerdos o contratos por fuera del giro ordinario de los negocios de la Sociedad;</p> <p>z) <i>Aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas, entendiendo por éstas, los accionistas controlantes, las compañías que están bajo control común, las compañías subordinadas de la Sociedad, los miembros de la Junta Directiva, y el personal clave de la Gerencia, previo análisis de la situación potencial o real de conflicto de interés, que debe hacer el Comité de Auditoría de la Junta Directiva. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la delegación de atribuciones que la Junta haga de este asunto al Comité de Auditoría de la Junta Directiva.</i></p> <p><i>Se entiende que hay control cuando una persona tiene una participación accionaria mayor al 50%, y/o tiene una influencia significativa sobre las políticas de la sociedad y/o tiene la capacidad de nombrar la mayoría de los miembros de la Junta Directiva;</i></p> <p>aa) Autorizar la titularización de activos de</p>
--	--

<p>de la Sociedad;</p> <p>bb) Autorizar las inversiones de tipo financiero y el manejo de los excedentes de tesorería;</p> <p>cc) Establecer sucursales de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones;</p> <p>dd) Adoptar un Código de Ética y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. El Código contendrá entre otros, los principios y normas de conducta que regirán la actitud y comportamiento de los directivos, empleados y colaboradores, regulando entre otros aspectos los mecanismos para prevenir los conflicto de intereses;</p> <p>ee) Adoptar un Código de Buen Gobierno Corporativo con el fin específico de garantizar la transparencia en el desarrollo de las actividades de la Sociedad y fortalecer la protección de los derechos de los accionistas, tenedores de bonos e inversionistas en general y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento;</p> <p>ff) Efectuar anualmente una auto evaluación de su propia gestión y de la del Presidente de la Sociedad, evaluación que deberá considerar los aspectos señalados en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad;</p> <p>gg) Dirimir las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias, en caso de no poderlas</p>	<p>la Sociedad;</p> <p>bb) Autorizar las inversiones de tipo financiero y el manejo de los excedentes de tesorería;</p> <p>cc) Establecer sucursales de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones;</p> <p>dd) Adoptar un Código de Ética y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. El Código contendrá entre otros, los principios y normas de conducta que regirán la actitud y comportamiento de los directivos, empleados y colaboradores, regulando entre otros aspectos los mecanismos para prevenir los conflictos de intereses;</p> <p>ee) Adoptar un Código de Buen Gobierno Corporativo con el fin de fortalecer la protección de los derechos de los accionistas, tenedores de bonos e inversionistas en general y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. En desarrollo de esta atribución la Junta valorara la posibilidad de adoptar prácticas de buen gobierno corporativo sugeridas por los reguladores del mercado de valores y delegara en la administración de la compañía la implementación de los procedimientos que sean requeridos para garantizar la aplicación de las prácticas adoptadas;</p> <p>ff) Efectuar anualmente una auto evaluación de su propia gestión y de la del Presidente de la Sociedad, evaluación que deberá considerar los aspectos señalados en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad;</p> <p>gg) Dirimir las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias, en caso de no poderlas</p>
---	--

<p>dirimir, deberá hacerlo la Asamblea General de de Accionistas;</p> <p>hh) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias y cualquier otro tipo de acción que conforme a la ley, la Sociedad emita y cuya reglamentación no corresponda exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas;</p> <p>ii) Velar para que la Sociedad cumpla con los requisitos de propiedad real y/o control efectivo por parte de nacionales colombianos, establecidos bajo los convenios bilaterales en los cuales Colombia sea parte y que permiten que la Sociedad pueda ser designada y pueda obtener y mantener dicha designación y el permiso de operación correspondiente como operador extranjero en otro territorio, en el que tenga reconocidos derechos de tráfico o en el que le interese obtener dichos derechos de tráfico, de acuerdo con el plan de negocios de la Sociedad.</p> <p>Para estos efectos, en ejercicio de las funciones antes señaladas, en caso de ser notificada por parte de alguno o algunos accionistas de una transacción que represente un cambio (incluyendo un cambio en el beneficiario final de la propiedad del accionista) en la propiedad sustancial de las acciones de la Sociedad por parte de nacionales colombianos, la Junta Directiva (excluyendo a aquellos directores que tengan un interés económico personal en la transacción de que se trate) podrá determinar que dicha transacción puede resultar en una violación de los acuerdos bilaterales que conlleve a que la capacidad de la Sociedad para desenvolverse en el negocio de la aviación o para ejercer los derechos de ruta, sea revocada, suspendida o imposibilitada</p>	<p>dirimir, deberá hacerlo la Asamblea General de Accionistas;</p> <p>hh) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias y cualquier otro tipo de acción que, conforme a la ley, la Sociedad emita y cuya reglamentación no corresponda exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas;</p> <p>ii) Velar para que la Sociedad cumpla con los requisitos de propiedad real y/o control efectivo por parte de nacionales colombianos, establecidos bajo los convenios bilaterales en los cuales Colombia sea parte y que permiten que la Sociedad pueda ser designada y pueda obtener y mantener dicha designación y el permiso de operación correspondiente como operador extranjero en otro territorio, en el que tenga reconocidos derechos de tráfico o en el que le interese obtener dichos derechos de tráfico, de acuerdo con el plan de negocios de la Sociedad.</p> <p>Para estos efectos, en ejercicio de las funciones antes señaladas, en caso de ser notificada por parte de alguno o algunos accionistas de una transacción que represente un cambio (incluyendo un cambio en el beneficiario final de la propiedad del accionista) en la propiedad sustancial de las acciones de la Sociedad por parte de nacionales colombianos, la Junta Directiva (excluyendo a aquellos directores que tengan un interés económico personal en la transacción de que se trate) podrá determinar que dicha transacción puede resultar en una violación de los acuerdos bilaterales que conlleve a que la capacidad de la Sociedad para desenvolverse en el negocio de la aviación o para ejercer los derechos de ruta, sea revocada, suspendida o imposibilitada materialmente, en cada</p>
---	--

<p>materialmente, en cada caso de una forma que afecte de forma material a la misma, una vez conozca el resultado de la previa consulta realizada sobre del tema con más de una firma asesora independiente e internacionalmente reconocida como experta en aviación.</p> <p>jj) Pronunciarse en un término máximo de quince (15) días hábiles a partir del momento en que sea sometida a su consideración, sobre toda situación de conflicto de intereses, real o potencial, de un miembro de la Junta Directiva, el Presidente o cualquier Administrador.</p> <p>kk) Aprobar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por ésta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- En todo caso la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO.- La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales, o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones encomendadas en este artículo, siempre que por su naturaleza sean delegables.</p> <p>ARTICULO 57o. FACULTADES.- Son funciones especiales del Presidente:</p> <p>a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad</p>	<p>caso de una forma que afecte de forma material a la misma, una vez conozca el resultado de la previa consulta realizada sobre del tema con más de una firma asesora independiente e internacionalmente reconocida como experta en aviación.</p> <p>(Se elimina el anterior ordinal jj y se reordenan los ordinales siguientes)</p> <p>jj) probar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por ésta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común.</p> <p>kk) Adoptar y monitorear el Programa de Ética y Cumplimiento aplicable a toda la Compañía.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - En todo caso la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales, o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones encomendadas en este artículo, siempre que por su naturaleza sean delegables.</p> <p>ARTICULO 57o. FACULTADES DEL PRESIDENTE. - Son funciones especiales del Presidente:</p> <p>a) Representar judicial y</p>
--	--

<p>como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere el artículo 52 ordinal j) de estos estatutos.</p> <p>b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;</p> <p>c) Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la Sociedad, debiendo someter a la autorización previa de la Junta Directiva aquellos que excedan el equivalente de cinco de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000), en las condiciones previstas en el ordinal u) del artículo 52 de estos estatutos.</p> <p>d) Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva;</p> <p>e) Velar porque los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes;</p> <p>f) Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga;</p> <p>g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;</p> <p>h) Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;</p>	<p>extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere el artículo 52 ordinal j) de estos estatutos.</p> <p>b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;</p> <p>c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la Sociedad, debiendo someter a la autorización previa de la Junta Directiva aquellos que excedan el equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000), en las condiciones previstas en el ordinal u) del artículo 52 de estos estatutos.</p> <p>d) Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva;</p> <p>e) Velar porque los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes;</p> <p>f) Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga;</p> <p>g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;</p> <p>h) Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;</p>
--	---

<p>i) Someter a la consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas;</p> <p>j) Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás Administradores, deberá presentar los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;</p> <p>k) Establecer agencias y oficinas de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones, y</p> <p>l) Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control a la Sociedad;</p> <p>m) Conformar los Comités Operativos que estime conveniente y asignarle sus funciones;</p> <p>n) Crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la pagina Web de la Sociedad ww.avianca.com o cualquier otro medio que considere conveniente;</p> <p>o) Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación de los Códigos de Buen Gobierno</p>	<p>i) Someter a la consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas;</p> <p>j) Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás Administradores, deberá presentar los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;</p> <p>k) Establecer agencias y oficinas de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones,</p> <p>l) Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control a la Sociedad;</p> <p>m) Conformar los Comités Operativos que estime conveniente y asignarle sus funciones;</p> <p>n) Crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página Web de la Sociedad ww.avianca.com o cualquier otro medio que considere conveniente;</p> <p>o) Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética y de</p>
--	--

<p>Corporativo y de Ética y de los demás que la Sociedad adopte;</p> <p>p) Conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo autorizar a los accionistas y titulares de valores emitidos por la Sociedad para realizar auditorías especializadas a su cargo y bajo su responsabilidad;</p> <p>q) Aprobar el Manual de Funciones que define las funciones y competencias de los cargos que pertenecen a la Gerencia Media, y;</p> <p>r) Cumplir con los demás deberes que le señalen los Reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.</p>	<p>los demás que la Sociedad adopte;</p> <p>p) Conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo autorizar a los accionistas y titulares de valores emitidos por la Sociedad para realizar auditorías especializadas a su cargo y bajo su responsabilidad;</p> <p>q) Aprobar el Manual de Funciones que define las funciones y competencias de los cargos que pertenecen a la Gerencia Media, y;</p> <p>r) Cumplir con los demás deberes que le señalen los Reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.</p> <p>ARTICULO 96. DISPOSICIONES VARIAS. - Obligatoriedad de Cumplimiento de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo. - La Compañía, sus administradores y empleados estarán obligados a cumplir las prácticas de buen gobierno corporativo que voluntariamente adopte la Sociedad por medio de políticas y procedimientos.</p>
---	--